



**MUNICIPIO DE COLÓN**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012-2015

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
PARTES

30 SET. 2015  
15:05

HORA: 15:05

NEXOS: Cónyuges, 4



Copias certificadas, decimas  
simples, 2 fotografías y  
100

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE COLÓN.  
SECCIÓN: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.  
OFICIO: MCQ/SHA/CA/0201/2015  
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA.

Colón, Qro., a 29 de septiembre de 2015.

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVIII**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**PRESENTE:**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITO A ESA HONORABLE SOBERANÍA PARA SU TRÁMITE, ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA CIUDADANA MARIA DE LOS ÁNGELES RAMOS MARTINEZ, CERTIFICANDO EN ESTE ACTO, QUE DICHO DOCUMENTO FUE APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA, EN SESIÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ADJUNTÁNDOSE ADEMÁS A LA PRESENTE, EL EXPEDIENTE LABORAL RESPECTIVO, QUE CONTIENE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS, EXPEDIDA POR L.A.E. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;
2. SOLICITUD POR ESCRITO DE LA PENSIÓN POR MUERTE, FIRMADA POR LA C. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS MARTINEZ, VUIDA DEL C. EDILBERTO RAMOS HERNANDEZ;
3. ORIGINAL DE LOS DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO, DE LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES DEL PRIMERO AL QUINCE Y DEL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE, RESPECTIVAMENTE;
4. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO CON FOLIO 1201273, LA CUAL SEÑALA COMO FECHA DEL MISMO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1935, BAJO EL NOMBRE DE REFERENCIA Y QUE LA CONSIGNADA MANIFIESTA EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE;
5. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CON FOLIO 1201917, LA CUAL SEÑALA COMO FECHA DEL ACONTECIMIENTO EL 16 DE ABRIL DE 1951;
6. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN, EXPEDIDA POR LA OFICIALIA NO. 1 LIBRO 1, ACTA NO. 7, EXPEDIDA POR LA C. M. EUSTOLIA CASAS HERNÁNDEZ, OFICIAL NO. 1 DEL REGISTRO CIVIL, LA CUAL SEÑALA COMO FECHA DEL FALLECIMIENTO EL 12 DE JUNIO DE 2015;
7. COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PROMOVENTE;



MUNICIPIO DE  
COLÓN, QRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

Plaza Héroes de la Revolución #1, Col. Centro. Colón, Querétaro. C.P. 76270  
Teléfonos: (419) 2 92 00 61 / (419) 2 92 01 68



**MUNICIPIO  
DE COLÓN**

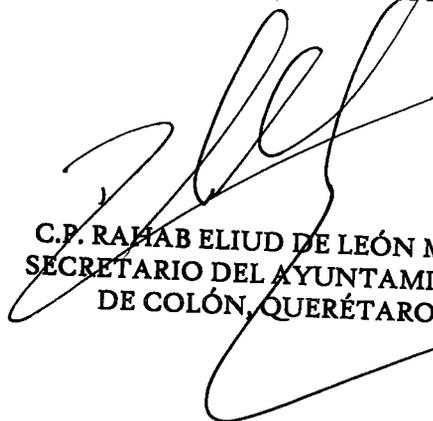
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012-2015



8. COPIA CERTIFICADA DE LA CARTA PODER A FAVOR DE LA C. MARIA DE JESÚS RAMOS RAMOS.
9. COPIA SIMPLE DEL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSION POR VEJEZ A FAVOR DEL C. EDILBERTO RAMOS HERNÁNDEZ.
10. ORIGINAL Y EN VERSIÓN DIGITAL CD-ROM DE LA INICIATIVA DE DECRETO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

SIN OTRO EN PARTICULAR, REITERO A USTED LA SEGURIDAD DE NUESTRO RESPETO INSTITUCIONAL.

ATENTAMENTE  
"TRABAJANDO COMPROMETIDOS"



MUNICIPIO DE  
COLÓN, QRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
DE COLÓN, QUERÉTARO.

C.c.p. Cabildo.



**MUNICIPIO  
DE COLÓN**

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012-2015



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN IV Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 144, 145, 147, FRACCIÓN II Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE A ESTE AYUNTAMIENTO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA **C. MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS MARTÍNEZ Y;**

**CONSIDERANDO**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR Y LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES FACULTAD DE ESTE MUNICIPIO MANEJAR CONFORME A LA LEY SU PATRIMONIO Y ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA.

3. QUE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU NUMERAL 2 SEÑALA QUE TRABAJADOR ES TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

4. QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SU CALIDAD DE PATRÓN, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVERSAS PERSONAS QUE POR LO TANTO QUEDAN SUJETAS A UNA RELACIÓN LABORAL CON ÉSTE ENTE GUBERNAMENTAL Y CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DICHA RELACIÓN IMPLICA.

3. QUE LA REFERIDA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DISPONE QUE UN TRABAJADOR TIENE DERECHO A LA JUBILACIÓN O A LA PENSIÓN, EN LOS CASOS QUE LA MISMA SEÑALA; POR ENDE, ES UN DERECHO IRRENUNCIABLE. IGUALMENTE EN SU ARTÍCULO 130 MENCIONA QUE "LA LEGISLATURA DEL ESTADO SE AVOCARÁ A RESOLVER SOBRE SOLICITUDES DE PENSIÓN O JUBILACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. CUANDO SE ACREDITE QUE EL TRABAJADOR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY SERÁ RECHAZADA LA SOLICITUD RESPECTIVA".



MUNICIPIO DE  
COLÓN, QRO.

4. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO "SE OTORGARÁ PENSIÓN POR MUERTE CUANDO FALLEZCA EL TRABAJADOR JUBILADO O PENSIONADO, O QUE NO TENIENDO ESTA CALIDAD, HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTA LEY ESTABLECE PARA OBTENER EL DERECHO A SU JUBILACIÓN O PENSIÓN POR VEJEZ, EN EL SIGUIENTE ORDEN DE BENEFICIARIOS"

I. A LA ESPOSA O ESPOSO DEL TRABAJADOR FALLECIDO..."

ASÍ TAMBIÉN, EL ARTÍCULO 145 DE LA MISMA LEY SEÑALA QUE "LOS BENEFICIARIOS DE TRABAJADORES JUBILADOS O PENSIONADOS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO ANTERIOR TENDRÁN DERECHO A UNA PENSIÓN EQUIVALENTE A LA PERCEPCIÓN QUE ÉSTOS VENÍAN PERCIBIENDO HASTA ANTES DE SU FALLECIMIENTO".



**MUNICIPIO  
DE COLÓN**  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012-2015



5. QUE ES DE EXPLORADO DERECHO Y ACORDE CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU ARTÍCULO 126, QUE INSTAURA "EL DERECHO A LA JUBILACIÓN Y A LA PENSIÓN POR VEJEZ O MUERTE, NACE CUANDO EL TRABAJADOR, EL CÓNYUGE, SUS HIJOS, O A FALTA DE ÉSTOS, CONCUBINA O CONCUBINO, SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN ESTA LEY Y SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE LA MISMA SEÑALA. LOS TRABAJADORES QUE TENIENDO DERECHO A UNA JUBILACIÓN O A UNA PENSIÓN POR VEJEZ, LLEGASEN A FALLECER, SUS BENEFICIARIOS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR LA PENSIÓN POR MUERTE, MEDIANTE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALA ESTA LEY".

6. QUE LA C. **MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS MARTÍNEZ**, SOLICITA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2015, AL ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, SU INTERVENCIÓN ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A EFECTO DE QUE LE SEA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE LA PENSIÓN POR MUERTE A QUE TIENE DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 126, 144, 145, 147, FRACCIÓN II Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

7. QUE MEDIANTE PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2009, SE HACE CONSTAR QUE EL FINADO EDILBERTO RAMOS HERNÁNDEZ, TENÍA LA CALIDAD DE PENSIONADO Y MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR EL L.A.E. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE HACE CONSTAR QUE EL TRABAJADOR FINADO PERCIBÍA LA CANTIDAD DE \$3,590.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PENSIÓN DE MANERA MENSUAL.

8. QUE EDILBERTO RAMOS HERNÁNDEZ, FALLECIÓ EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2015, A LA EDAD DE 87 AÑOS, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 1833, DE LA OFICIALÍA 1, LIBRO 10, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SUSCRITA POR LA DRA EN D. MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES, DIRECTORA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE EL BENEFICIO DE LA PENSIÓN POR MUERTE, A LA C. **MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS MARTÍNEZ**, QUIEN ACREDITA EL VÍNCULO QUE TUVIERA CON EL FINADO MEDIANTE ACTA DE MATRIMONIO NÚMERO 41, DE LA OFICIALÍA 1, LIBRO 1, SUSCRITA POR LA DRA. EN DERECHO MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES, DIRECTORA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

9. QUE ATENDIENDO A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR MUERTE, RESULTA VIABLE LA PETICIÓN PARA OTORGAR LA PENSIÓN POR MUERTE A LA C. **MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS MARTÍNEZ**, POR HABER CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, CONCEDIÉNDOSELE TAL DERECHO POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LA ÚLTIMA CANTIDAD PERCIBIDA POR EL FINADO POR CONCEPTO DE SU PENSIÓN POR VEJEZ, MÁS LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ESTE CUERPO COLEGIADO APRUEBA LA SIGUIENTE:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS MARTÍNEZ**

**PRIMERO.** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126, 144, 145, 147, FRACCIÓN II Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA EMITIR LA INICIATIVA DE DECRETO DE PENSIÓN POR MUERTE, EN JUSTO RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS



MUNICIPIO DE  
COLÓN, QRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



**MUNICIPIO  
DE COLÓN**

**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**  
2012-2015



PRESTADOS AL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., POR EL FINADO, C. EDILBERTO RAMOS HERNÁNDEZ, A LA C. **MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS MARTÍNEZ**, ASIGNÁNDOSELE POR ESTE CONCEPTO, EN FORMA VITALICIA, LA CANTIDAD DE \$3,590.00 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), DE MANERA MENSUAL, MÁS LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RESPECTIVAMENTE, PARA QUE REMITAN LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO Y EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO DE LA C. **MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS MARTÍNEZ**, MÁS LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126, 144, 145, 147, FRACCIÓN II Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** PUBLÍQUESE LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y A LA C. **MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS MARTÍNEZ**.

ACUERDO DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

**A T E N T A M E N T E**  
**"TRABAJAMOS COMPROMETIDOS"**



MUNICIPIO DE  
COLÓN, QRO.  
SECRETARÍA DEL

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE COLÓN, QRO.**

SINDICATO

STSMCO/2015

Colón, Oro., 28 de julio del 2015

**ING. ALENADRO ARTEAGA CABRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
P R E S E N T E**

**C. María De Los Ángeles Ramos Martínez** en mi carácter de viuda del **C. Edilberto Ramos Hernández**, quien se desempeñara como Encardado del balneario, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Colón, Qro., y se pensionara el 18 de febrero de 2009, mismo que falleciera el 12 de junio del presente año.

Por este medio y por ser la beneficiaria de sus derechos laborales, me permito dirigirme a Usted, para solicitarle de la manera más atenta su intervención ante quien corresponda, para que se realicen los trámites necesarios para que se me otorgue mi Pensión por muerte de mi esposo, ya que su salario era el único sustento que percibía y con su muerte quedo totalmente desprotegida.

Para efecto de lo anterior presento los siguientes documentos:

- Acta de Defunción Certificada
- Acta de Matrimonio Certificada
- 2 recibos de pago de mi difunto esposo
- Copia de la Publicación del decreto de su pensión

**A T E N T A M E N T E**

X  
**C. María De Los Ángeles Ramos Martínez**

C.c.p. Archivo

